



CONSEJERIA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
ARQUITECTURA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO
12.0.1.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MIRADOR DE ESPACIO LIBRE BECERRIL", UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE GUÍA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, CIF P-3500001-G, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional decimocuarta de la misma y en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 20 de junio de 2015 y autorizado para el presente acto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de ...de....de 2018 y asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de la otra, DON PEDRO M. RODRÍGUEZ PÉREZ, en calidad de Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, según acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha ... de ... de ..., por el que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31, h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por el/la Secretario/a General del Pleno Municipal ...

Las partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio, para la ejecución y conservación de los miradores básicos a ejecutar por el Cabildo de Gran Canaria, en desarrollo del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5) y por ello

EXPONEN

I.- Que mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre, se aprobó definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, entrando en vigor el día 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 288 del Mismo Texto Legal.



II.- Que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, prevé la formulación, para la isla de Gran Canaria, del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), que tiene como objetivo establecer medidas para la protección, gestión y ordenación del paisaje y una programación de actuaciones priorizadas en función de los objetivos previstos, con objeto de lograr una sensible mejora paisajística de la isla en todos los sentidos.

III.- Que con fecha 2 de abril de 2014, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), BOC nº 96, de 20 de mayo de 2014.

IV.- Que la aprobación definitiva del Plan Territorial Especial del Paisaje (PTE-5), ha conllevado el impulso, desde el Servicio de Planeamiento, de la ejecución de un conjunto de Miradores Básicos, incluidos en las Actuaciones Estructurantes de este Plan Territorial, entre otros, el siguiente:

- Mirador de Espacio Libre Becerril.

V.- Con fecha 6 de junio de 2017, el Alcalde de Santa María de Guía, remite certificación de la Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2017, que concluye: *"... Aprobar el Proyecto de obra denominado "Mirador de Espacio Libre Becerril", redactado por la Arquitecta Doña Soraya Cruz Solís, consistente en la ejecución de un mirador que soluciona la conexión entre la calle Gran Canaria y la parcela con vocación de parque urbano con un presupuesto total de 213.907,91 Euros, incluido el 7% de IGIC..."*

VI.- Con fecha 8 de junio de 2017, el Servicio de Planeamiento emite informe jurídico concluyendo: *"Por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de los informes favorables que al objeto emitan los Servicios de Asesoría Jurídica y de Intervención General de esta Corporación, la técnico que suscribe informa favorablemente el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa María de Guía, y propone su elevación al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación".*

VII.- Con fecha 25 de septiembre de 2017, el alcalde de Guía remite el acuerdo de [REDACTED] proyecto por la Junta de Gobierno Local certificado por la Secretaria [REDACTED] Ayuntamiento de Guía en el que se acordó aprobar la modificación de obra denominado Mirador de Espacio Libre Becerril redactado por la [REDACTED] Soraya Cruz Solís. La certificación declara lo siguiente:

[REDACTED] modificación del Proyecto de obra denominado "Mirador de Espacio Libre Becerril" redactado por la Arquitecta Doña Soraya Cruz Solís, consistente en la ejecución de un mirador que soluciona la conexión entre la calle Gran Canaria y la parcela con vocación de parque urbano con un presupuesto total de 238.175,89 Euros, incluido el 7% del IGIC."

VIII.- Con fecha 7 de noviembre de 2017, el Alcalde de Santa María de Guía remite certificación urbanística de los terrenos en la que declara que son de titularidad municipal.

IX.- Que con fecha 22 de febrero de 2018, el Servicio de Intervención General de esta Corporación, emite informe de fiscalización que concluye que "se ha verificado la existencia de la operación de retención del crédito número 1201800007953 que acredita la existencia de consignación presupuestaria dentro de la aplicación presupuestaria 04360/151/619000018 denominada "Ejecución actuaciones Estructurantes del Plan Territorial Especial del Paisaje de GC" por importe de 238.175,89 euros. La aprobación definitiva del gasto quedará supeditada al expediente de contratación".



X.- Que con fecha 17 de junio de 2017 , el Servicio de Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, informa que el texto del convenio se ajusta a Derecho.

Y a la vista de lo expuesto y con base en lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente convenio es concretar las condiciones en que se han de desarrollar los trabajos de ejecución y conservación de la obra del mirador básico “- Mirador de Espacio Libre Becerril”.

SEGUNDA.- Obligaciones de los intervinientes.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que se indican a continuación:

Excmo. Cabildo de Gran Canaria. – Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, “La ejecución de las obras correspondientes a los equipamientos, dotaciones, infraestructuras y aprovechamientos previstos en los Planes Territoriales Especiales, quedarán legitimadas con la aprobación de los respectivos proyectos técnicos”.

El Cabildo de Gran Canaria se compromete a obtener los informes, permisos y autorizaciones correspondientes, que de conformidad con lo establecido en la normativa legal sean preceptivos, con carácter previo a la ejecución de las obras.

Corresponde al Cabildo de Gran Canaria la contratación, dirección y ejecución de las obras del Proyecto de Ejecución Mirador Básico “Mirador de Espacio Libre Becerril”, ubicado en el término municipal de Santa María de Guía, así como la entrega de las referidas obras una vez finalizadas.

Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía

El Ayuntamiento se compromete a ejercitar cuantas acciones sean precisas para facilitar al Cabildo la ejecución de las citadas obras; a la recepción de las mismas una vez finalizadas, y a realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y conservación del citado mirador básico y sus zonas adyacentes.

TERCERA.- Consignación.

Para el desarrollo del proyecto, el Cabildo de Gran Canaria dispone de las cantidades que a continuación se relacionan, en la partida 04360/151/619000018 “Ejecución Actuaciones Estructurantes Plan Territorial Especial Paisaje GC” del vigente ejercicio presupuestario.

	Presupuesto E.C.	IGIC
- Mirador de Espacio Libre Becerril	222.594,29€	15.581,60€



CUARTA.- PLAZO

El presente convenio finalizará con la recepción de las obras del citado mirador por el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, que en ningún caso será superior a cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Instrumentos de seguimiento.

Para el seguimiento de las obras el presente convenio dispone de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Comisión de Seguimiento: Se conforma como una "comisión de trabajo" con funciones centradas en la consulta y coordinación interna de actuaciones, que podrá convocarse a instancia de partes.

Le corresponde llevar a cabo la evaluación de la ejecución de las obras, unificando los criterios de interpretación del convenio, para la correcta implementación de las actuaciones y el control de las disfunciones que puedan producirse.

Dicha Comisión tendrá carácter paritario, formando parte de la misma, en representación del Cabildo de Gran Canaria, el Director General del Área de Política Territorial y el responsable técnico de la obra. Por el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, dos miembros, entre autoridades y representantes técnicos que designe el Excmo. Ayuntamiento.

SEXTA.- Información y Publicidad.

El Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, publicará el presente convenio.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico del Convenio.

- El artículo 47, 50.1 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11 y del 123 al 125 de la Ley Autonómica 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 19 en relación con el artículo 334 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias



OCTAVA.- Causas de resolución del presente convenio

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en las estipulaciones anteriores del presente convenio, así como la imposibilidad de materializar los citados proyectos, serán causa de resolución del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de imposibilidad de encontrar solución consensuada a las cuestiones controvertidas que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan en tal sentido entre las partes ; sometiéndose éstas, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede territorial en Las Palmas de Gran Canaria.

NOVENA.- De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Presidente del Cabildo de Gran Canaria

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE GUÍA

Fdo.: D. Antonio Morales Méndez

Fdo.: D. Pedro M. Rodríguez Pérez

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El Jefe de Sección Administrativa II
(Decreto nº 56, de 09/07/2015)

EL SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE GUÍA

Fdo.: D. Manuel Rodríguez García

Fdo.: D.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento denominado "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MIRADOR DE ESPACIO LIBRE BECERRIL", UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE GUÍA", que consta de 5 páginas impresas a doble cara, ha sido aprobado por unanimidad, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 19 de marzo de 2018, de lo cual, doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2018
TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El Jefe de Sección Administrativa II
(Decreto nº 5, de 27/01/2017)
Manuel Rodríguez García

